INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C. 18 de Marzo de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte accionada radicó escrito de impugnación en término.

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 05 033 2020 00104 00			
ACCIONANTE	HÉCTOR FERNANDO ROJAS OTERO	**DOC. IDENT.**	79.524.804
ACCIONADAS	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES		
PRETENSIÓN	ORDENAR a la accionada dar respuesta completa a la petición presentada el 30 de octubre de 2019 y 27 de noviembre de 2019, tendientes a establecer el dictamen de calificación de la PCL.		

Auto

Atendiendo al informe secretarial que antecede, y toda vez que la impugnación presentada por la parte accionante se encuentra acorde con lo establecido en el Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 que reza: *"Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.",* se dispone:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte ACCIONADA, contra la providencia de fecha Doce (12) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020), ante el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ- SALA LABORAL.

SEGUNDO: Por Secretaría, líbrese el oficio remisorio al H. Tribunal Superior. Una vez cumplido el trámite de la notificación, envíese ante el H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original Firmado

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

δμλ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Secretaría

Bogotá D.C., 19 DE MARZO DE 2020
Por ESTADO Nº **046** de la fecha fue notificado el auto anterior.

Original Firmado
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO

δμλ